

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

20 de junio de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 17 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

**REGISTRO DE CONSULTORES CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS A
ELABORAR PLANES DE CLASIFICACIÓN O VALORACIÓN DE PUESTOS Y
RETRIBUCIÓN Y LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL EN EL SERVICIO
PÚBLICO**

Mediante la Ley Núm. 199-2011, se enmendó la Ley Núm. 184-2004, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, a los fines de crear y establecer el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal necesarios para la Administración de los Recursos Humanos. Se delegó a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) la creación y el establecimiento del referido Reglamento.

A tales efectos, se dispuso, en la Ley Núm. 199, *supra*, que la OCALARH tenga la facultad de registrar y certificar a aquellas personas o entidades que estén debidamente capacitadas para elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución y Reglamentos de Personal. Esto, tomando en consideración que los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal constituyen herramientas esenciales de trabajo necesarias para el funcionamiento de las agencias y para la sana administración de los Recursos Humanos y que es la OCALARH quien cuenta con el conocimiento necesario en administración de recursos humanos en el sector público.

Ejerciendo su facultad de reglamentación, la OCALARH promulgó el Reglamento Núm. 8340 del 13 de abril de 2013, conocido como “*Reglamento para Establecer el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público*”. El mismo está disponible a través de nuestra página de internet: www.ocalarh.pr.gov.

El establecimiento del “*Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos y los Reglamentos de Personal*” constituye una medida de control de gastos en las entidades gubernamentales, pues mediante dicho Registro se garantizará que las personas o firmas de consultoría poseen el conocimiento especializado en administración de recursos humanos en el sector público. Destacamos que cuando un Plan de Clasificación o Valoración de Puesto y Retribución y/o Reglamento de Personal no cumple con la legislación y reglamentación aplicable al efecto, se le resta a la OCALARH tiempo y dinero en la evaluación de los mismos; impide a las agencias contar con instrumentos de trabajo efectivos; e, incluso, se pierde dinero para el Pueblo de Puerto Rico.

Es responsabilidad primaria de todos hacer el uso más efectivo de los dineros del Pueblo de Puerto Rico. Al contratar servicios de consultoría es imperativo asegurarse de que los mismos sean los mejores recursos disponibles y que el producto del servicio rendido cumpla con los requerimientos legales aplicables al efecto. Por lo tanto, en virtud de la Ley Núm. 199, *supra*, y de la Ley Núm. 184, *supra*, y cumpliendo con nuestro deber ministerial de supervisar y velar por la sana Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, se requiere a las agencias que únicamente contraten servicios de consultores certificados y autorizados por la OCALARH para la elaboración de Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos y los Reglamentos de Personal.

Agradeceremos su colaboración a este requerimiento, pues de esta forma estaremos contribuyendo a la mejor utilización de fondos públicos, tendremos instrumentos de trabajo que estarán conforme a la legislación y reglamentación vigente y evitaremos reclamaciones administrativas y judiciales innecesarias. Esto, a la vez que nos aseguramos de que solo aquellas personas o entidades que estén debidamente capacitadas, elaboraren los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal para el Servicio Público.

En la eventualidad de que necesiten información adicional o para aclarar cualquier duda con respecto a lo antes expuesto, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), al (787) 274-4300, extensión 2216.